

28 JUNIO 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC IMSJ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
Instituto Mexiquense
de Seguridad y Justicia

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE Y CUSTODIO ACREDITABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAMIÁN CANALES MENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. DE "LA SECRETARÍA" a través de su Secretario declara que:
 - I.1 La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 17, 19 Fracción II y 21 Bis Fracciones V, VI, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 Fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 16 apartado A, Fracciones II, IV, VIII, X y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 77 fracción II inciso h) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - I.2 El Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Damián Canales Mena, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones VIII de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 fracciones XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - I.3 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Marie Curie, esquina Paseo Tollocan 1350, Colonia San Sebastián, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Código Postal 50090.
- II. DE "EL INSTITUTO" a través de su Director General declara que:
 - II.1 El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

objeto, la formación y profesionalización especializada, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI y XVII de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

- II.2 Mediante nombramiento de fecha 01 de mayo de 2014, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, Mtro. Miguel Eduardo Rivas Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción I de la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- II.3 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en carretera México - To uca kilómetro 49.5 Colonia el Calvario, Lerma Estado de México, Código Postal 52000.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3 Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.
- III.4 Que en el presente convenio de coordinación no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar las bases de coordinación entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo la capacitación del personal que determine "LA SECRETARÍA" y que conforman los módulos de Policía Estatal Acreditable y Custodios Acreditables.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Llevar a cabo la invitación, selección y recepción de documentos correspondientes, así como la presentación, en tiempo y forma, de los servidores públicos participantes a los procesos de capacitación.
 - c) El personal que asista a la capacitación en las instalaciones de "EL INSTITUTO" durante el tiempo de la capacitación, deberá respetar al personal e instalaciones de "EL INSTITUTO", por lo que para el caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones que al efecto se consideren pertinentes.
 - c) Liquidar en su totalidad las aportaciones pactados de común acuerdo por "LAS PARTES", para la realización del objeto del presente convenio.

2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "EL INSTITUTO", se compromete a:
 - a) Proporcionar a "LA SECRETARIA" la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
 - b) Designar y/o contratar a los docentes e instructores que impartirán los servicios de capacitación, materia del presente convenio.
 - c) Impartir los servicios de capacitación en las instalaciones que determine "EL INSTITUTO", dentro de los horarios establecidos y proporcionar el material didáctico para el desarrollo de la capacitación.
 - d) Asignar recursos humanos para el apoyo de las actividades de los servicios de capacitación: control de asistencia y auxilio del profesorado.
 - e) Expedir a los servidores públicos que cumplan con los criterios de evaluación, la constancia de acreditación de los cursos de capacitación.
 - f) Aplicar los recursos económicos que le sean proporcionados por "LA SECRETARÍA", para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
 - g) Proponer un programa y metodología para la consecución de los servicios de capacitación.
 - h) Informar con debida anticipación y por escrito, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

TERCERA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio "LAS PARTES", se comprometen a brindar las facilidades técnicas y administrativas que coadyuven a lograr su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente convenio.

CUARTA APORTACIONES.

"LA SECRETARÍA" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$ 20,448,000.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de prestación de servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública para la Policía Estatal Acreditable y el cumplimiento de las siguientes metas:

Concepto	Metas	Unidad de Medida
Policía Estatal Acreditable: Especialización:		
Especialización en Análisis Táctico	16	Personas
Especialización en Investigación	167	
Especialización en Operaciones	364	
	547	

Primera Ministración	50% a la suscripción del presente convenio
Aporte	\$ 10,224,000.00 (Diez millones doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda Ministración	50% en el mes de Octubre de 2014
Aporte	\$ 10,224,000.00 (Diez millones doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Aporte Total	\$ 20,448,000.00 (Veinte millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, "LA SECRETARÍA" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$ 1'196,226.69 (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), por concepto de prestación del servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública para Custodios Acreditables y el cumplimiento de las siguientes metas:



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Concepto	Metas	Unidad de Medida
Custodios Acreditables: Especialización: Especialización en Operaciones	32	Personas
Primera Ministración	50% a la suscripción del presente convenio	
Aporte	\$ 598,113.35 (Quinientos noventa y ocho mil ciento trece pesos 35/100 M.N.)	
Segunda Ministración	50% en el mes de Octubre de 2013	
Aporte	\$ 598,113.34 (Quinientos noventa y ocho mil ciento trece pesos 34/100 M.N.)	
Aporte Total	\$ 1'196,226.69 (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos veintiséis pesos 69/100 M.N.)	

Las aportaciones estarán condicionadas a la ministración de los recursos que reciba la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de las metas antes señaladas, las cuales se integrarán a una cuenta creada expreso por “EL INSTITUTO”.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de este instrumento “LAS PARTES” acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por un representante de cada una de “LAS PARTES”, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Sustener reuniones de trabajo periódicas, para dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a “LAS PARTES”.
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.

Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre “LAS PARTES”.
2. Establecer el programa, sede y fecha de los servicios de capacitación del presente convenio.
3. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

4. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
5. Resolver de común acuerdo entre "LAS PARTES" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
6. Las demás que determinen "LAS PARTES"

SEXTA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA

"EL INSTITUTO" tendrá a su cargo la responsabilidad operativa del programa de capacitación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones que en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del objeto del presente instrumento, en sus tareas académicas e instituciones exclusivamente; con el empleo de los nombres y logotipos propiedad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, por lo que en este orden de ideas, y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula por parte de terceros, "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades sobre el cumplimiento del objeto de este convenio y las actividades que se realicen dentro de los servicios de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

capacitación guardarán la relación laboral exclusivamente con aquella que lo designó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir del día de su firma y hasta la conclusión a plena satisfacción de "LAS PARTES" en el objeto de este convenio.

Podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", cuando así lo determinen o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin que se afecte los compromisos previamente pactados, sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de concluir o realizarse en la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por quienes suscriben el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto que una controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la interpretación y cumplimiento de este convenio así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC IMSJ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Instituto Mexiquense
de Seguridad y Justicia

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

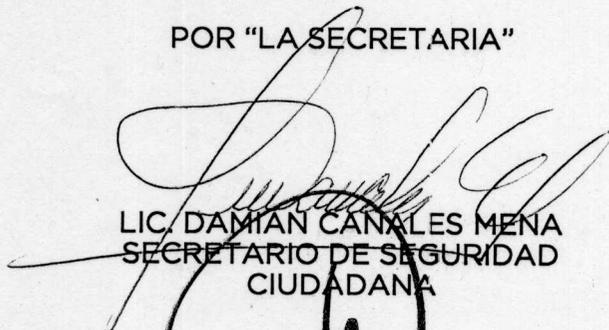
menor de treinta días anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

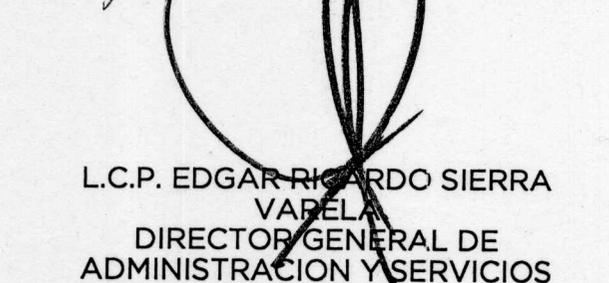
DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

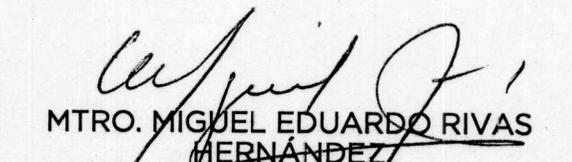
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARIA"


LIC. DAMIAN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA


L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA
VARELA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y SERVICIOS

POR EL "INSTITUTO"


MTRO. MIGUEL EDUARDO RIVAS
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA